



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
RADICACIÓN:	200014003002-2021-00538-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	FRANCISCO JOSÉ CASTILLO GALVAN

En vista que la parte ejecutante cumplió con el requerimiento efectuado por el despacho mediante proveído del 01 de Junio de los corrientes, en tanto que se avizora en el expediente que el demandado se encuentra debidamente notificado del auto que libra orden de pago y del que corrige dicho proveído, con la constancia de recibo, y, cumplido el término de traslado, no se presentaron excepciones de mérito, y al obrar dentro del plenario constancia de embargo inscrito y orden de secuestro, procedente es seguir adelante con la ejecución del proceso de conformidad con el numeral tercero del artículo 468 del Código General del Proceso.

No se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y se le ha dado toda la tramitación que requiere el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, por lo que se seguirá adelante la ejecución, se condenará en costas a la parte demandada, así mismo se decretará la venta en pública subasta del bien hipotecado para que con el producto se pague al demandante el crédito y las costas.

En consecuencia; este juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. - Seguir adelante con la ejecución del proceso como fue decretado en el mandamiento de pago de fecha 13 de enero de 2022 y su corrección de fecha 26 de abril de 2022.-

SEGUNDO. – En virtud de lo anotado en el numeral anterior, declárese la venta en pública subasta del bien hipotecado, para que con su producto se cancele el crédito al demandante por concepto de capital, intereses y costas.

TERCERO. - Ínstese a las partes a realizar la liquidación del crédito, en los términos estipulados por el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO. - Condenase en costas a la parte demandada. Tásense por Secretaría. Fíjense como agencias en derecho la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/L (\$3.310.206) correspondientes al 6% del valor del pago ordenado.

QUINTO. – En atención a la solicitud efectuada por el apoderado ejecutante, por secretaria, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído del 01 de junio de los corrientes, y comuníquese la designación al secuestre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e62525f660bb7b2500b5d859b72806c1ab9702020330893451faaef03b83b5ea**

Documento generado en 26/10/2023 04:43:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>